



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 4 FEB 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	LUZ MILA GUZMÁN DÍAZ Y OTROS
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2015-00460-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa a folio 188, memorial del apoderado de la parte actora, donde manifiesta que ha transcurrido el tiempo más que necesario para que el Juzgado Promiscuo del Circuito del Puerto Carreño, hubiera dado cumplimiento a la orden dada por el Despacho a través del oficio 510 del 8 de junio de 2017, respecto del envío del copias del proceso 99001 31 89 001 2012 00063 00, y solicita dar apertura de actuación correctiva por el incumplimiento de las ordenes impartidas.

Se observa a folios 183-184 del expediente, memorial con un anexo, suscrito por el apoderado de la parte actora, manifestando que siguiendo instrucciones de la Secretaria del Juzgado Promiscuo de Puerto Carreño, envió un giro de dinero a nombre de la señora Yira Milena Garzón Jamaica, quien es la persona autorizada por ese Juzgado para sacar las fotocopias.

De lo anterior, dice el apoderado que la señora Yira Milena, tomó las fotocopias y le expidió la factura 079 (fl.184), solamente faltando que dicho estrado judicial, diera cumplimiento al oficio 510 del 8 de junio de 2017, esto es, remitir las copias aludidas.

Ahora bien, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 510 del 08 de junio de 2017, por consiguiente, previo a dar apertura del INCIDENTE DE DESACATO de una orden judicial, se le requerirá al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, envíen de manera prioritaria, las fotocopias del proceso 99001 31 89 001 2012 00063 00, de las cuales la parte actora ya las cancelo y fueron tomadas (fl.183-184).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a dar apertura a un INCIDENTE DE DESACATO a una orden judicial, se le requerirá al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño (Vichada), dar cumplimiento al oficio N° 510 del 08 de junio de 2017, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, allegue copia auténtica del proceso radicado N° 990013189001-2012-00063-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

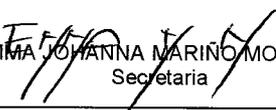
SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término otorgado, proceda a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

 **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. EG 05 FEB 2019


EMMA JOYANNA MARINO MORALES
Secretaria